

Base décima.- Abono e importe de la ayuda.

El abono de la ayuda se hará con carácter mensual por un importe de 161,18 euros. En todo caso, los efectos económicos de la ayuda se devengarán desde el día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud, y los sucesivos pagos mensuales se efectuarán, con efectos del día 1 del mes en que nace la obligación de pago, no extendiéndose este pago, más allá del último mes del ejercicio presupuestario en que se reconozca el derecho a la percepción de la ayuda.

Base undécima.- Criterios de concesión.

Uno. La concesión de las ayudas, objeto de la presente convocatoria, se realizará por el procedimiento de concurso, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Renta per cápita de la unidad de convivencia.

b) Personas mayores convivientes con el solicitante.

c) Menores convivientes con el solicitante.

d) Convivientes afectados de minusvalía o incapacidad laboral.

e) Edad del cuidador perteneciente a la unidad de convivencia.

f) Edad de la persona mayor dependiente.

g) Valoración de la dependencia de la persona mayor dependiente.

Dos. Los criterios señalados en el punto anterior, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo.

A) VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES SOCIALES.

1. Renta anual "per cápita" en euros, de la unidad de convivencia.

Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tramos)	Puntos
Más de 6.788,50	0	Entre 6.688,50 y 6.788,50.	1	Entre 6.588,50 y 6.688,49.	2
Entre 6.488,50 y 6.588,49.	3	Entre 6.388,50 y 6.488,49.	4	Entre 6.288,50 y 6.388,49.	5
Entre 6.188,50 y 6.288,49.	6	Entre 6.088,50 y 6.188,49.	7	Entre 5.988,50 y 6.088,49.	8
Entre 5.888,50 y 5.988,49.	9	Entre 5.788,50 y 5.888,49.	10	Entre 5.688,50 y 5.788,49.	11
Entre 5.588,50 y 5.688,49.	12	Entre 5.488,50 y 5.588,49.	13	Entre 5.388,50 y 5.488,49.	14
Entre 4.688,50 y 4.788,49.	21	Entre 4.588,50 y 4.688,49.	22	Entre 4.488,50 y 4.588,49.	23
Entre 4.388,50 y 4.488,49.	24	Entre 4.288,50 y 4.388,49.	25	Entre 4.188,50 y 4.288,49.	26
Entre 4.088,50 y 4.188,49.	27	Entre 3.988,50 y 4.088,49.	28	Entre 3.888,50 y 3.988,49.	29

Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tramos)	Puntos	Renta (Tramos)	Puntos
Entre 3.788,50 y 3.888,49.	30	Entre 3.688,50 y 3.788,49.	31	Entre 3.588,50 y 3.688,49.	32
Entre 3.488,50 y 3.588,49.	33	Entre 3.388,50 y 3.488,49.	34	Entre 3.288,50 y 3.388,49.	35
Entre 3.188,50 y 3.288,49.	36	Entre 3.088,50 y 3.188,49.	37	Entre 2.988,50 y 3.088,49.	38
Entre 2.888,50 y 2.988,49.	39	Entre 2.788,50 y 2.888,49.	40	Entre 2.688,50 y 2.788,49.	41
Entre 2.588,50 y 2.688,49.	42	Entre 2.488,50 y 2.588,49.	43	Entre 2.388,50 y 2.488,49.	44
Entre 2.288,50 y 2.388,49.	45	Entre 2.188,50 y 2.288,49.	46	Entre 2.088,50 y 2.188,49.	47
Entre 1.988,50 y 2.088,49.	48	Entre 1.888,50 y 1.988,49.	49	Entre 1.788,50 y 1.888,49.	50
Entre 1.688,50 y 1.788,49.	51	Entre 1.588,50 y 1.688,49.	52	Entre 1.488,50 y 1.588,49.	53
Entre 1.388,50 y 1.488,49.	54	Entre 1.288,50 y 1.388,49.	55		

2. Dependencia de la persona mayor de 65 años conviviente con la persona mayor dependiente, valorada conforme al informe médico del anexo II.

Puntuación del informe médico (Anexo II)	Persona mayor dependiente conviviente con el solicitante	
	No cuidador	Cuidador
0	0	0
1-5	1	2
6-10	2	4
11-15	3	6
16-20	4	8
21-25	5	10
26-31	6	12
32-36	7	14
37-41	8	16
Más de 41	9	18

3. Menor conviviente con la persona mayor dependiente.

Edad (años)	Puntuación
0-5	9
6-11	6
12-17	3

4. Dependencia correspondiente a convivientes de la persona mayor dependiente afectados de minusvalía o incapacidad laboral.

A) Minusvalía con Grado de Minusvalía entre 33 y 64 por ciento o Incapacidad Laboral para su Trabajo Habitual

Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad o incapacidad laboral	Puntuación
- Deficiencia por enfermedad mental	3
- Deficiencia por retraso mental	2
- Otras deficiencias	1

B) Minusvalía con Grado de Minusvalía entre 65 y 74 por ciento o Incapacidad Laboral para todo tipo de Trabajo

Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad o incapacidad laboral	Puntuación
- Deficiencia por enfermedad mental	6
- Deficiencia por retraso mental	5
- Otras deficiencias	4

C) Minusvalía con Grado de Minusvalía entre el 75 por ciento y superior o Gran Invalidez

Deficiencia principal desencadenante de la discapacidad o incapacidad laboral	Puntuación
- Deficiencia por enfermedad mental	9
- Deficiencia por retraso mental	8
- Otras deficiencias	7

5. Edad del cuidador.

Edad (años)	Cuidador	
	Cónyuge	Cualquier conviviente otro
18-30		9
31-40		8
41-50		7
51-60	4	6
61-65	5	5
66-70	6	6
71-75	7	7
76-80	8	8
81 y más	9	9

6. Edad de la persona mayor dependiente.

Edad (años)	Puntos
Menos de 65	0
65-70	1
71-75	2
76-80	3
81-85	4
86-90	5
91 y más	6

B) VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE.

1. De las actividades básicas de la vida diaria.

Actividad	Independiente	Necesita supervisión	Necesita ayuda parcial	Dependiente total
Baño	0	2	3	4
Vestido	0	2	3	4
Uso del WC	0	1	2	3
Movilidad	0	2	4	6
Continencia de esfínteres	0	2	3	4
Alimentación	0	2	3	4

2. Del estado de la vista y oído.

Déficit visual severo Sí No Déficit auditivo severo Sí No

3. De la situación psíquica.

A) Alteraciones de la memoria	
No presenta	0
Leve	0.5
Moderado	1
Importante	1.5
C) Incoherencias en la comunicación	
No presenta	0
Moderada	1
Importante	2
Total	3
E) ¿Presenta trastornos de conducta?	
No presenta	0
Leves	2
Moderados	3
Importantes	4

B) Alteraciones en la orientación en tiempo y espacio	
Totalmente orientado	0
Desorientación ocasional	1
Desorientación frecuente	2
Completamente desorientado	3
D) Alteraciones en la afectividad	
No presenta	0
Inestabilidad emocional	1
Depresión / Ansiedad	2
F) Otras situaciones discapacitantes para las actividades básicas de la vida diaria no contempladas en los apartados anteriores	
Hasta un total de 3 puntos	

Base duodécima.- Resolución de concesión.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General de Servicios Sociales, el cual verificará la documentación de los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la misma, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite y, realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Instruido el expediente, se resolverá en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el cual

sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

Este efecto estimatorio está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y a que el solicitante haya cumplido los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

Tres. Las solicitudes de ayudas serán resueltas por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, por delegación del titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Cuatro. El plazo para notificar las ayudas se realizará, conforme a lo estipulado en el artícu-